Asunción

– web: www.inc.gov.py

Sede Central:Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta

Teléfonos (59521) 557 414/18. Casilla de Correo Nº 384

Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0331-230.303/14

INC 29-06-2018 U.O.C.

DACG/CL Nº : 438/2018

CARTA INTERNA

A : Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
DE : **Dpto. de Administración Contratos y Garantías**
FECHA : 29 de Junio de 2018
ASUNTO : Remitir informe del Contrato INC N° 037/2018 - **"GESTION EMPRESARIAL (GE)."**

Por la presente me dirijo a la Gerencia UOC y por su intermedio a la Máxima Autoridad INC, en el marco del **CONTRATO INC Nº 037/2018**; a fin de elevar informe sobre las verificaciones realizadas por parte de las áreas competentes respecto al cumplimiento del plazo de entrega establecido contractualmente como así también la viabilidad de prorrogar el plazo de entrega solicitado por la Auditoria General Interna INC.

I. ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN	: "Servicio de Auditoria Externa Contable, Financiera y Tributaria"
MODALIDAD	: Contratación Directa N°120/2017.-
ADJUDICADO POR	: Res. PR N° 119/2018 del 27/02/2018.-
BENEFICIARIO	: Gestión Empresarial
CONTRATO N°	: 037/2018 de fecha 05/04/2018.-
VIGENCIA DEL CONTRATO	: El Plazo de vigencia del Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-
ORDEN DE COMPRA N°	: 4500000409
VALOR TOTAL ADJUDICADO	: Gs. 136.000.000
PLAZO DE ENTREGA	: **Informe de Avance**: A los 45 días corridos de la firma del Contrato. Es decir hasta: **20/05/2018.** **Informe Final:** A los 90 días corridos de la firma del contrato. Es decir hasta: **04/07/2018**
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	:18.150.900.096.820.000to
MONTO DE LA GARANTÍA	: Gs. 13.600.000
VIGENCIA	: HASTA el 02/09/2018.-

RELATORIO:

Que, por Carta Interna DACG/CL N° 347/2018 de fecha 31/05/2018, se ha elevado un informe pormenorizado, recomendando a la Gerencia UOC, remitir el expdte. a la Asesoría Legal a fin del análisis y parecer jurídico sobre la viabilidad del pedido de modificación del cronograma de entregas del Contrato, *previo informe (en carácter de área requirente de este proceso de contratación) de la Gerencia Financiera sobre las razones fundadas por la Auditoria General Interna, para que con ello se pueda determinar la exoneración de multas por atraso en la presentación del "informe avance" y la posibilidad de suspender los plazos de ejecución para la presentación del "informe final" por causas imputables a la INC, y asimismo, establecer un nuevo cronograma de entregas, que en caso de corresponder, el área financiera deberá indicar (en la presentación recomendada) sobre los nuevos plazos tentativos para la presentación de los informes de avance y final por parte de la firma Gestión Empresarial, debiendo aplicarse las multas correspondientes a lo que pueda incurrir dicho proveedor con posterioridad a las fechas establecidas, salvo mejor parecer.*

Al respecto, a través de la Carta Interna VGF N° 026/2018 de fecha 19/06/2018 la Gerencia Financiera remite informe,señalando en lo pertinente que: *" A la fecha, informamos que la firma contratada se halla realizando los trabajos de campo y relevamiento de datos necesarios para la elaboración de los informes solicitados contractualmente, los cuales se vieron afectados por retrasos en la emisión de los Informes Financieros al 31/12/17, debido a el trabajo en paralelo que se está realizando por migración al sistema SAP."*

Finaliza diciendo: "Considerando estas circunstancias, es que solicito sea procesada una extensión al Contrato de referencia, **modificando el cronograma de entrega de informes de acuerdo al siguiente calendario:**

- **Informe de Avance: 20 de Junio de 2018**
- **Informe Final: 31 de Julio de 2018**

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Lic. Cynthia Caballero B.
Jefa de Div. Compras Locales
I.N.C.

Por consiguiente, según Dictamen AL N° 136/2018 de fecha 24/06/2018 la Asesoría Legal realiza un análisis de la situación planteada con los documentos del proceso, y concluye que:

"... jurídicamente no habría reparos para la modificación del Cronograma original establecido en el Contrato Principal, de acuerdo a los plazos señalados por la Auditoria General Interna; teniendo en cuenta que los retrasos referidos han escapado a la voluntad de la firma adjudicada y en consecuencia correspondería la eximición de las multas respectivas;"

"Lo expresado no significa modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente"

"Una vez autorizado correspondería la firma de una Adenda al contrato principal con la estipulación del nuevo cronograma."

A mérito de cuanto antecede, en base a las recomendaciones de la Asesoría Legal, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución la modificación del Cronograma original establecido en la cláusula 7 del Contrato INC N° 037/2018, de acuerdo a los plazos solicitados por la Auditoria General Interna y a las indicaciones de la Gerencia Financiera, cuyo nuevo cronograma a ser autorizado es el siguiente:

DESCRIPCION	PLAZOS	LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
INFORME DE AVANCE	**Hasta el 20 de Junio de 2018**	Administración Central de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs.-
INFORME FINAL	**Hasta el 31 de Julio de 2018**	Administración Central de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs.-

El presente pedido no implica modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones expresamente establecidos el Contrato de referencia y en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

En caso de contar con parecer favorable, recordamos que cualquier modificación contractual, en virtud a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberá ser autorizado por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución y formalizado por Adenda entre las partes, para su posterior comunicación a la D. N. C. P.

Obs.: Se anexa las documentaciones precedentemente descriptas para los fines pertinentes.

Atentamente.-

Lic. Cynthia Caballero B.
Jefa de Div. Compras Locales
I.N.C.

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.